



Resolución Jefatural No. 410-2013-AGN/J

Lima, 03 OCT 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **doña Elizabeth Máxima Huacho Trinidad de Angulo (Registro N° 134775)** y el **Informe N° 453-2013-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;



Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **134775** del **25 de setiembre de 2013** (obrante a fojas cuatro), doña **Elizabeth Máxima Huacho Trinidad de Angulo** (en adelante la recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas uno) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **24 de setiembre de 2013** (obrante a fojas tres);



Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **"COMPRVENTA Y TRANSFERENCIA, QUE OTORGA LA SEÑORA DOÑA OTILIA CANEPA CAMPODONICO DE RAFFO, DOÑA LILY RAFFO DE CANEPA, DOÑA MARIA LUISA CANEPA DE MONTALBETTI, DOÑA ISABEL CANEPA DE ESCUDERO, MARIA TERESA CANEPA DE GRAÑA, DOÑA MARIA ADRIANA CANEPA DE LITUMA, Y DE LOS SEÑORES DON JOSÉ ALFREDO CANEPA YORI, DON CARLOS MIGUEL CANEPA YORI Y DEL SEÑOR DON CESAR CANEPA YORI, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU APODERADA "LOTIZADORA Y EDIFICADORA PUENTE", REPRESENTADO POR EL SEÑOR DON CARLOS MONTALBETTI CATANZARO, A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA CARMEN TERAN CHAVEZ DE ENCISO Y ESPOSO SEÑOR DON RICARDO ENCISO RUIZ, PARA LA SEÑORITA DOÑA BENEDICTA BARAHONA FRANCIA; DE FECHA: 28 DE ABRIL DE 1977, DEL PROTOCOLO N° 470, OBRANTE DESDE EL FOLIO N° 20,217 VUELTA HASTA EL FOLIO N° 20,233, QUE CONSTA EN 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES"**. Instrumento que, conforme a la Constancia de Escritura Pública Irregular, se encuentra en los registros del Ex Notario Dr. **Rafael Chepote Coquis**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío (folio número 20224 vuelta)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, la recurrente designa a la Notario de Lima **Dra. María Mujica Barreda**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud de la recurrente;

2
410 -2013-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 453-2013-AGN/OGAJ (obstante a fojas seis y siete);

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención de la Dra. María Mujica Barreda**, Notario de Lima, quien **completará espacio vacío (folio número 20224 vuelta)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente a la recurrente de la regularización administrativa y a la Notario autorizada; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional